**ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORIA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| **DATOS GENERALES** | |
|---|---|
| Fecha de emisión del estudio: | VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026 |
| Secretaría que elabora el estudio: | SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS |
| Objeto de la contratación | **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**. |

| **MUNICIPIO DE UBATÉ** | **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** | **FECHA: AGOSTO DE 2026** |
|---|---|---|
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PUBLICA** | BASE LEGAL: LEY 80 DE 1993 LEY 1150 de 2007, LEY, 1474 de 2011 y DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 342 DE 2019. | |
| PROYECTO: KARLA ROCIO PACHON CENDALES Secretaria de Obras Publicas | DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS | APROBÓ: DESPACHO DEL ALCALDE |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | **AGOSTO DE 2026** |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**. |

**2. JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

*( ... ) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*
*( ... )*

Que la ley 715 de 2001, dispone: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

En desarrollo de este precepto constitucional, la ley 715 de 2001 en el artículo 76, estableció: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal

Que el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 señalo respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias los siguientes.

1. **COORDINACIÓN.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica en desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán con las autoridades nacionales y regionales con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2. **CONCURRENCIA.** La Nación y las entidades territoriales desarrollaran oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así este establecido con respecto de su autonomía.
3. **SUBSIDIARIEDAD.** La Nación y las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyaran en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias a las entidades de menor categoría, el desarrollo económico y social dentro del mismo ámbito de la Jurisdicción Territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación i seguimiento de las entidades de nivel nacional rectora de la materia. El gobierno nacional desarrollara en coordinación con los entes territoriales.
4 **COMPLEMENTARIEDAD.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenio.
5. **EFICIENCIA.** La nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.
6. **EQUILIBRIO.** Entre competencias y recursos, las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociativa
7. **GRADUALIDAD.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible de acuerdo a las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.
8. **RESPONSABILIDAD.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial garantizando su manejo transparente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 (modificado por la Ley 2022 de 2020) y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), procede a realizar el análisis sobre la obligatoriedad de aplicar los Documentos Tipo (DT) expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE).

El objeto del presente proceso de contratación se enmarca nominalmente en el sector de Infraestructura Social – Cultura, Recreación y Deporte, regulado por la Resolución No. 219 de 2021 (DT de Obra Pública de Infraestructura Social) y la Resolución No. 454 de 2021 (DT Complementarios para Cultura, Recreación y Deporte).
Criterio de Aplicación: De acuerdo con las instrucciones de la CCE para abordar la Matriz 1 – Experiencia, la obligatoriedad se determina al identificar y establecer la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" en la cual se enmarca el proceso de contratación. La Entidad debe identificar el tipo de infraestructura y la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" para determinar la experiencia específica exigible.

La no aplicación de los Documentos Tipo de la CCE se justifica en la imposibilidad de subsumir el objeto contractual principal en la Matriz de Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, bajo los siguientes argumentos:

- La Matriz 1 – Experiencia "Sector Cultura, Recreación y Deporte" (Resolución 454 de 2021) está diseñada principalmente para tipificar la experiencia en la construcción o intervención de la superficie o espacio deportivo (canchas, pistas, campos, coliseos, etc.).

Al revisar las "ACTIVIDADES A CONTRATAR" tipificadas, se evidencia que la Matriz:

- Está orientada a exigir experiencia en actividades directamente relacionadas con la adecuación de áreas o campos de juego.
- No contempla una categoría o porcentaje de dimensionamiento suficiente para la exigencia de experiencia en la construcción de edificaciones de uso masivo o estructuras verticales complejas (como son las graderías) cuando estas representan el 90% del valor del contrato.

El principio de Selección Objetiva exige que la entidad garantice que el contratista posea la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

1. Para la ejecución del 90% del objeto (Graderías y Camerinos), la Entidad requiere experiencia en Ingeniería Estructural, Edificación Vertical y Construcción de Estructuras de Uso Masivo (con alto enfoque en seguridad estructural y diseños sismo resistentes).
2. La aplicación forzosa de la Matriz Tipo de Deporte obligaría a exigir experiencia en las actividades allí tipificadas (ej. construcción de pistas), la cual resultaría accesoria e insuficiente para garantizar la calidad y seguridad del componente de edificación (el 90% de la obra). Esto llevaría a la Entidad a:
   - Exigir experiencia irrelevante o secundaria.
   - Incumplir su deber de exigir la experiencia esencial para la ejecución de obras estructurales.

Por lo tanto, la aplicación del Documento Tipo en este caso vulneraría el principio de Selección Objetiva, pues impediría a la Entidad exigir la experiencia idónea para el componente de mayor valor y complejidad técnica.

La Alcaldía Municipal de Ubaté, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Articulo 2 y los principios normativos Articulo 209, consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La constitución Nacional reza,: “que todo servidor público que gerencia un municipio debe luchar por brindar unas condiciones mínimas de habitabilidad a los integrantes de las comunidades que habiten el respectivo municipio, le permitan a la sociedad satisfacer sus necesidades básicas de bienestar y de salubridad para alcanzar altos índices de desarrollo humano y de condiciones de vida, y una disminución de las necesidades básicas insatisfechas”, que sirva de soporte al desarrollo económico y social sostenible que se desea implementar en el Municipio de San Diego de Ubate, dando soluciones acordes con las necesidades y además, el cumplimiento de cada una de las metas propuestas en el programa para el cuatrienio de esta administración, en pro de generar un desarrollo social sostenible.

La administración municipal de Ubaté, en cumplimiento de las metas y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo **2024 – 2027, “UBATE SOMOS TODOS”**, enmarca lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS VAMOS A EJERCITARNOS. |
| **SECTOR** | DEPORTE Y RECREACIÓN |
| **PROGRAMA** | TODOS UNIDOS POR EL DEPORTE |
| **META DEL PRODUCTO** | 184. DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOSDEPORTIVOS. |

Lo anterior denota que la administración municipal, con su representante de turno para el periodo de gobierno 2024 al 2027, deberá continuar y brindar los servicios masivos, para mejorar la calidad, eficiencia, seguridad, las comodidades y las garantías mínimas a la comunidad necesarias para su subsistencia.

La deficiente infraestructura deportiva y cultural en el área urbana se ve manifestada directamente en afectaciones en el desarrollo normal de actividades físicas y deportivas como consecuencia de las pésimas condiciones de algunos escenarios, debido a la falta de mantenimiento da la sede que existía en el sector, en este mismo sentido el desarrollo de actividades de construcción con espacios adecuados que cumplen con la normativa nacional relacionada con infraestructura deportiva y cultural contribuyen directamente al cumplimento de las metas de los planes de Desarrollo nacional, municipal, permitiendo no solamente el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad sino también fortaleciendo la gobernanza municipal.

Así las cosas, dentro de la organización de la alcaldía municipal, la Secretaria de Obras Publicas está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de los lugares e infraestructura pública dentro del municipio, así como la construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mejores espacios para el goce y disfrute de la comunidad.

Es así como se hizo necesario que el municipio realizara solicitud ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU para que se priorizara la fase de construcción de esta cancha deportiva, quien aprobó el proyecto presentado por la administración municipal y así mismo destino recursos importantes para que sea realidad.

## 3. NECESIDAD Y CONVENIENCIA:

En consecuencia, a lo expuesto en líneas anteriores, la Secretaria de Obras Publicas ve la necesidad de adelantar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)”**.

La problemática de seguridad y convivencia en Ubaté trasciende los hechos aislados de delincuencia. Detrás de estos, se encuentran factores estructurales como la desigualdad, el desempleo y la presencia de grupos armados. La confluencia de estos elementos, agravada por la llegada de población migrante, ha generado un ambiente de inseguridad que afecta gravemente la calidad de vida de los habitantes. La violencia sexual, el consumo de drogas y la explotación son solo algunas de las manifestaciones de esta problemática, que pone en riesgo los derechos humanos más básicos de la comunidad.

La falta de cohesión social, la desconfianza entre vecinos y la disminución de la participación ciudadana debilitan la capacidad de respuesta de la comunidad ante la inseguridad. La priorización de medidas reactivas frente a la prevención del delito limita la efectividad a largo plazo de las estrategias de seguridad. La exposición a la violencia y la inseguridad puede generar traumas psicológicos y problemas de salud mental en la población.

Con el objetivo primordial de garantizar la seguridad, tranquilidad y convivencia armónica de los ciudadanos, se ha llegado a la conclusión de brindar espacios donde la comunidad tenga acceso programas e iniciativas que promueven y fomentan los valores ciudadanos, para el mejoramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. A través del respeto y conocimiento de los derechos humanos, el deporte, la recreación, el respeto por el medio ambiente, los cuales se conseguirán con la implementación y desarrollo de programas como la cátedra en convivencia, civilidad y ciudadanía, convivencia escolar, cultura ciudadana, el buen trato, vigías del medio ambiente, reporteritos infantiles y programas que desarrolle el Instituto Municipal de Deporte y Recreación.

El Municipio de Ubaté ubicada al norte del departamento de Cundinamarca, a 95 km del nororiente de Bogotá. Cuenta con una población censada es de 42.558 habitantes, cuenta con una superficie estimada de 102 km2, de los cuales 4 km2 son área urbana. en su plan de desarrollo “UBATÉ SOMOS TODOS 2024-2027” y dentro de sus pilares, enmarca la necesidad de garantizar la seguridad y salud de los deportistas, fomentar hábitos de vida saludables, mejorar la calidad de vida de la comunidad, cumplir con la normatividad vigente, optimizar el uso del tiempo libre y elevar el rendimiento deportivo al ofrecer condiciones óptimas para el entrenamiento y la competencia, en ese sentido esta cancha múltiple es uno de los escenarios, es la cara de Ubaté y parte visible del municipio, pero aun con eso, para mejorar las instalaciones deportivas.

El municipio de Villa de San Diego de Ubaté enfrenta una importante limitación en cuanto a la oferta recreativa y deportiva, particularmente en la vereda Volcán, sector Juan Pablo II. Esta zona carece de un escenario deportivo adecuado que permita a la comunidad, especialmente a niños, jóvenes y adultos, participar en actividades físicas, recreativas y de integración social.

La ausencia de este tipo de infraestructura no solo restringe el desarrollo de talentos deportivos locales, sino que también reduce las oportunidades para el fortalecimiento del tejido social, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de problemáticas sociales asociadas al ocio improductivo. Si esta situación persiste, se corre el riesgo de perpetuar un ambiente poco favorable para el desarrollo integral de la comunidad.

Los antecedentes que ha tenido este espacio deportivo en esta zona son relevantes, pues es un sitio de encuentro para toda la comunidad de la zona que se presta para encuentro entre amigos y coterráneos. La comunidad durante varios periodos ha manifestado la necesidad de poder realizar este proyecto, que beneficia a estudiantes, jóvenes y familias que comparten juegos deportivos y recreativos fines de semana y días eventuales.

Además de suplir la práctica deportiva y recreativa durante varios años otro punto importante a tratar en este escenario deportivo es evitar el desgaste en su superficie “la placa” este deterioro puede ser ocasionado por las condiciones erosivas del medio ambiente que lo rodea durante su vida de servicio la que determina su durabilidad, esta placa de concreto de este escenario está en buenas condiciones no obstante al no estar cubierta puede producirse un desgaste severo

por los agentes climáticos temperatura, humedad ambiental y velocidad del viento.

Esta situación contrasta con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el apoyo al deporte, que buscan garantizar el acceso equitativo al deporte, el fortalecimiento del talento local y el uso adecuado del tiempo libre. El municipio de Villa de San Diego de Ubaté, ha ejecutado proyectos de infraestructura enfocados a la construcción y mejoramiento de escenarios deportivos a través de la construcción de cubiertas deportivas en el municipio, mediante proyectos de inversión pública.

En vista de lo anterior y priorizando recursos se hace necesario la construcción de la cubierta en el campo deportivo, Lo cual comporta una necesidad mucho más amplia y prioritaria; no obstante, la Entidad procurará la consecución de los recursos de orden presupuestal a fin de lograr la satisfacción y adecuación del campo deportivo en su totalidad. Por las razones expuestas anteriormente, se ha determinado necesario y oportuno por parte de esta administración adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de méritos que busca realizar el control, seguimiento y vigilancia de los productos de estudios y diseños y de la obra a construir derivados del contrato a suscribir de la futura licitación de este año-2026 cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025.

Es necesario indicar que para el desarrollo de esta obra la secretaria de Planeación y urbanismo entregara para la ejecución de las obras Licencia de construcción según los entregables contenidos en los productos de la contratación en la modalidad OBRA NUEVA que trata la licitación cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA CANCHA MÚLTIPLE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN MARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1159 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE y para la interventoría.

4. ESTUDIOS PREVIOS.

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA CANCHA MÚLTIPLE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN MARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1159 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE,** ubicado en este municipio, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, la Secretaría de Obras Públicas, lo encuentra viable de conformidad con los programas y metas establecidas tanto en el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027, como en sus instrumentos y componentes vinculados.

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS.

El presente proceso de Concurso de Méritos, para la elección de interventoría para los estudios, diseños y especificaciones técnicas y obras del proyecto presentado por el Municipio base del convenio 1159 de 2025 aprobados por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, bajo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025,** cuyo objeto es; **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CANCHA MÚLTIPLE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATÉ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.**

Inicialmente se tiene en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación, sobre la interventoría:

*III. DEL CONTRATO ESTATAL*

*ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

*1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

*(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

*2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995*

*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

Conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 sobre la obligatoriedad de la interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las obras de un proceso de licitación pública, se tiene:

***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

***Parágrafo 1°.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Respecto a las obligaciones del convenio suscrito con INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU y el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté que indica en su minuta:

***CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES.***

*5. El MUNICIPIO es el responsable de contratar la interventoría y/o designar supervisión, según corresponda.*

*10. EL **MUNICIPIO** se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo:*

*i i. **Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.*

*i ii. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más;*

*i iii. **Estabilidad y Calidad de la Obra**, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato.*

*i iv. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato.*

*i v. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. Esta garantía solo aplica cuando el municipio otorgue anticipo en su proceso derivado.*

*i vi. **Calidad del Servicio**, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Esta garantía solo aplicara para los casos que se requiera, como en procesos de consultoría y/o interventoría, entre otros. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y/o actividad, según aplique y una vez liquidado el contrato, junto con la respectiva aprobación de las pólizas por parte del municipio. Documentos que deberán ser publicados en el SECOP II por el municipio y radicados al ICCU de manera digital, según las políticas de atención y los canales establecidos en el ICCU. En todo caso, las garantías aquí descritas son las mínimas a exigir, según aplique, si el municipio con ocasión al tipo de proyecto a ejecutar considera solicitar una garantía adicional, podrá hacerlo bajo su costo y riesgo en la cual también estará el ICCU como asegurado y beneficiario.*

*21. EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión.*

*24. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Y en caso de ser contratada la Interventoría con recursos del ICCU, cumplir y aportar con toda la documentación requerida antes de la liquidación del Convenio.*

***CLÁUSULA OCTAVA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: En virtud de los dispuesto en el Decreto 415 de 2024 y manual de funciones de la entidad, el ICCU vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través del Director del Director Técnico de Construcciones de o por quien éste delegue como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.*

4..2 CERTIFICACIONES

4.2.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Secretaria de Obras Publicas municipal, cuyo objetivo específico es la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.permitió dar viabilidad al proyecto en mención, el cual presenta la respectiva argumentación y documentación y se encuentra plasmado dentro del Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS".

4.2.2. CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**. Se aplican los estudios, diseños, esquemas y especificaciones técnicas, presupuesto de obra y cálculos que fueron aprobados bajo precios del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU y realizados en el marco del convenio 1159 de 2025, acordes de a la modalidad OBRA NUEVA y ADECUACIÓN que trata la licitación cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

– ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025 y descrito en anexo del convenio interadministrativo.

4.2.3. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos asociados para la contratación de la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.Son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia el cálculo del Factor Multiplicador y el presupuesto oficial anexo, además están acordes con los montos calculados en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA.

4.2.4. PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

| | |
|---|---|
| **EJE** | DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN PROVINCIAL. |
| **PROGRAMA** | TODOS UNIDOS POR EL DEPORTE. |
| **META DE PRODUCTO** | 184. DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. |

Por tal motivo el proceso contractual denominado **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**. es prioritario su ejecución, por parte de la Administración Municipal.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

OBJETO O PRODUCTO POR CONTRATAR: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Códigos UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81101600 | 81 | 10 | 16 | 00 |

Se obliga al contratista a ejecutar la obrar de conformidad los componentes descritos en el presupuesto de interventoría y de acuerdo con las obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025, a la presente selección por concurso de méritos especificados en CCE-EICP-IDI-55 Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social v1 28-12-2023 y los procedimientos de las normas sismo resistentes vigentes, espacio público, manejo ambiental y de más leyes o normas inherentes a la naturaleza de la obra, como son:

• Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
• Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
• NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
• Ley 361 de 1997 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.", y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.NTC 6047
• Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
• Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
• Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
• Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
• Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
• NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
• Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
• Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
• Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
• Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
• Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
• Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
• Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.
• Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
• Demás legislación municipal aplicable.
• Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencia y/o permisos.
• Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
• Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
• Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) vigente en Colombia se basa principalmente en la Resolución 0330 de 2017, modificada sustancialmente por la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
• Código colombiano de fontanería NTC-1500.
• NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
• NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
• NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
• NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
• Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC1669.
• Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).

Y en general todas las demás normas vigente aplicables en materia, al objeto contractual.

**Pruebas y ensayos:**

En la ejecución del contrato, las pruebas y ensayos de laboratorio serán, las que exija el interventor externo delegado por la Entidad, mediante plan de calidad aplicable al objeto y alcance

contractual, esto es el objeto del proceso licitatorio de obra publica, los cuales debe ser validados por el interventor. Así mismo, el interventor se obliga a efectuar las pruebas ensayos que requiere la ejecución contractual, conforme a la previsión económica, establecida por la Entidad en el **Formulario 1 – Formulario 1 Propuesta Económica Infraestructura Social** de la entidad.

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

**OBJETO DEL CONTRATO**

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre 2026.

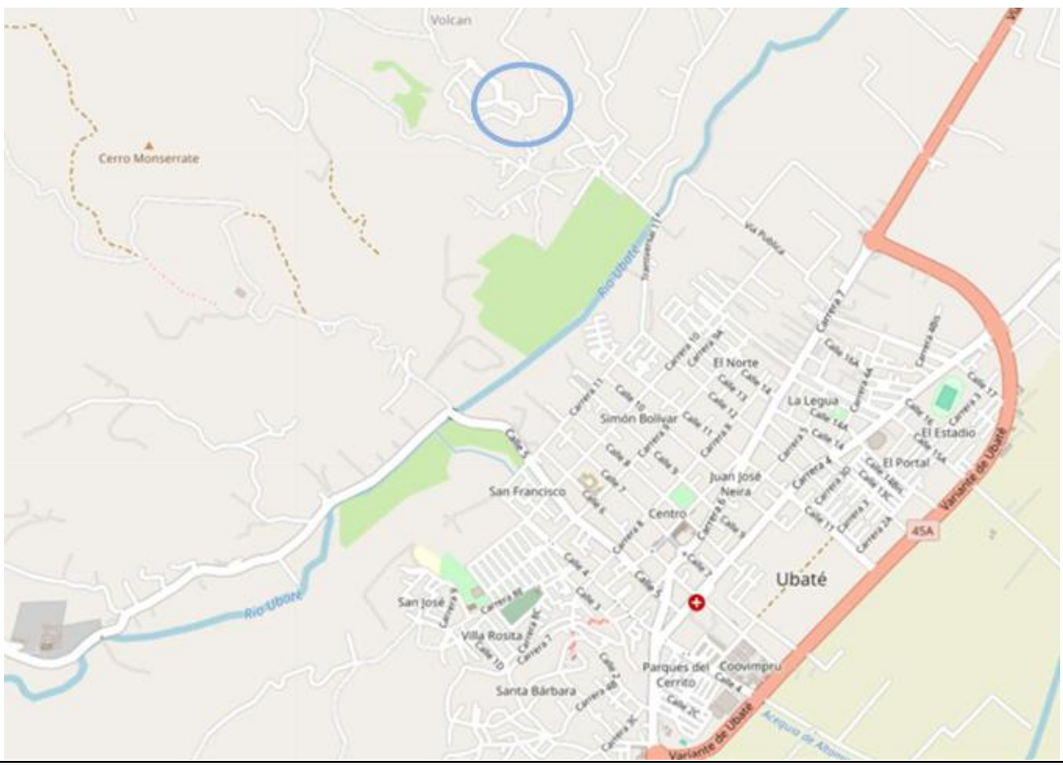
**DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:**

Teniendo en cuenta lo anterior la administración municipal de Ubaté, debe inicio el trámite contractual pertinente con el fin de lograr la contratación y la ejecución del proyecto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-ICCU-CTO-1159-2025**, bajo en proceso de publicación de la Licitación en el 2026 en la plataforma SECOP II.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Departamento de Cundinamarca, en el municipio de Ubaté, en la vereda de Volcán, en el sector denominado Juan Pablo II.

**COORDENADAS:** 5°19'22.0"N 73°49'14.3"W



Localización del predio dentro Municipio de Villa de San Diego de Ubaté




Localización cancha en vereda

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, selección abreviada, y de común utilización o para contratación de menor cuantía (para el caso del Municipio de Ubaté de acuerdo a lo certificado por la secretaria de hacienda corresponde a 280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de

2015, Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de Interventoría sobre contrato de obra, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Con el fin de satisfacer la anterior necesidad, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el cual señala:

3. *"**Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, permite contratar estudios, diseños, asesorías e interventoría a través de la modalidad de selección de concurso de méritos, por tratarse de un contrato de consultoría, cuya definición está dada en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se cita a continuación:

- "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que:

- "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2., señala:

"**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- *1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."*

- *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*

- *3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*

- *4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*

- *5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*

- *6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación."*

Adicionalmente el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025, se encuentran las disposiciones pactadas por las entidades para el presente proceso de contratación y este hacer parte fundamental del mismo.

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de "CONCURSO DE MERITOS", teniendo en cuenta que se trata de una ejecución que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.:**

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

FACTORES HABILITANTES
VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE O NO CUMPLE
ORGANIZACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. de acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras,
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
- -No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

VALOR DE CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CINCO PESOS M/C ($93.081.385,00),** incluido todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y cualquier otra erogación que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual; conforme se evidencia en el Presupuesto Oficial, adjunto al proceso de contratación, con certificado de disponibilidad presupuestan No. CDP05260006 del veintiséis (26) de mayo del 2026, valor que se encuentra discriminados de la siguiente forma:

Respecto a las actividades a controlar, seguir, vigilar y verificar por parte de la Interventoría que indica el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025 en su anexo presupuesto de obra, se describen las condiciones y características técnicas de la obra requerida, deben corresponder al seguimiento de las siguientes

de conformidad con la ficha técnica para conocimiento de los oferentes del proceso de Consultoría:

| N.º | ITEM DE PAGO ICCU | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | **PRELIMINARES** | | |
| 1,1 | 1,41 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN | M2 | 123,16 |
| **2** | | **OBRAS DE ARTE, MURO DE CONTENCIÓN TIPO GAVION** | | |
| 2,1 | 4,31 | GAVIÓN | M3 | 70,00 |
| 2,2 | 4,40 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) | M2 | 118,00 |
| **3** | | **CIMENTACION Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | |
| 3,1 | 16,4 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 113,20 |
| 3,2 | 16,8 | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 32,40 |
| 3,3 | 2,8 | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 13,61 |
| 3,4 | 2,7 | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 29,25 |
| 3,5 | 4,3 | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 3,24 |
| 3,6 | 4,22 | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 4410,80 |
| 3,7 | 4,15 | ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M | M2 | 22,90 |
| 3,8 | 4,23 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 63,22 |
| **4** | | **ACABADOS DE PISOS** | | |
| 4,1 | 14,6 | BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO | M2 | 551,00 |
| 4,2 | 14,39 | DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 | M2 | 551,00 |
| **5** | | **DESAGUES E INTALACIONES SUBTERRÁNEAS** | | |
| 5,1 | 3,3 | CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100 | UN | 1,00 |
| 5,2 | 3,6 | CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80 | UN | 5,00 |
| 5,3 | 4,7 | SUMIDERO EN LADRILLO SL-100 | UN | 1,00 |
| 5,4 | 3,12 | TUBERÍA DRENAJE PVC 160 (ø6") | ML | 77,00 |
| 5,5 | 2,9 | RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA" | M3 | 5,90 |
| 5,6 | 4,22 | MATERIAL GRANULAR FILTRANTE | M3 | 22,80 |
| 5,7 | 16,2 | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 24,60 |
| 5,8 | 4,21 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 2,10 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5,9 | 11,4 | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". | ML | 60,00 |
| 5,1 | 16,7 | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 16,60 |
| **6** | | **CUBIERTA** | | |
| 6,1 | 7,29 | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 635,04 |
| 6,2 | 7,18 | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90. | ML | 60,48 |
| **7** | | **ESTRUCTURA METALICA** | | |
| 7,1 | 10,24 | CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE | KG | 15182,30 |
| 7,2 | 19,10 | CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO H=5.00M TIPO IDRD | ML | 35,00 |
| **8** | | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| 8,1 | 12,5 | SALIDA LAMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA | UN | 12,00 |
| 8,2 | 12,32 | REFLECTOR 250W CON CAMPANA EN ALUMINIO | UN | 12,00 |
| 8,3 | 12,2 | LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL) | UN | 2,00 |
| 8,4 | 21,15 | TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1". | ML | 110,00 |
| 8,5 | 12,18 | TUBERÍA PVC CONDUIT 1" | ML | 44,00 |
| 8,6 | 12,1 | ACOMETIDA AEREA 10 M PVC | UN | 2,00 |
| 8,7 | 12,14 | TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A) | UN | 1,00 |
| **9** | | **DOTACIONES DEPORTIVAS** | | |
| 9,1 | 19,2 | CANCHA MÚLTIPLE TUBO A.N. INCL.TABLERO ACRÍLICO CON RODACHINES Y CILINDRO PARA MOVILIZAR (PAR) | UN | 1,00 |
| 9,2 | 19,6 | DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M | ML | 333,45 |

Las anteriores cantidades son extraídas del anexo del presupuesto del ICCU-CTO-1159-2025, son parte de documentos fundamentales de la licitación y son para conocimiento a los procesos constructivos a seguir por parte del futuro contratista de interventoría de obra teniendo en cuenta la Munita del convenio y las recomendaciones por parte de la supervisión y del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.

**PRESUPUESTO INTERVENTORÍA DE OBRA:**

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA CANCHA MULTIPLE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II MUNICIPIO DE UBATE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1159 DE 2025)"**.

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL MES | DURACIÓN EJECUCIÓN EN MESES | PARTICIPACIÓN % | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| **(1)** | | **(2)** | **(3)** | **(4)** | (1)*((2)+(3))*(4) = **(5)** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 6.000.000,00 | 5 | 20% | $ 6.000.000,00 |
| 1 | Residente de Interventoría | $ 3.500.000,00 | 5 | 80% | $ 14.000.000,00 |
| 1 | Especialista Estructural | $ 5.000.000,00 | 5 | 20% | $ 5.000.000,00 |
| 1 | Profesional Ambiental | $ 5.000.000,00 | 5 | 20% | $ 5.000.000,00 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **OTROS COSTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | $ 30.000.000,00 |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **2,2** |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$ 66.000.000,00** |
| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACIÓN | VALOR PARCIAL ($) |
| **(8)** | | | **(9)** | **(10)** | (8)*(9)*(10) = **(11)** |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| **VIÁTICOS** | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| 1 | Alquiler computador | $ 300.000,00 | 5 | 1,00 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Edición y presentación de informes | $ 200.000,00 | 5 | 1,00 | $ 1.000.000,00 |
| 1 | Fotocopias y planos | $ 193.965,13 | 5 | 1,00 | $ 969.825,63 |
| 1 | Ensayos y pruebas de laboratorio | $ 300.000,00 | 2 | 2,00 | $ 1.200.000,00 |
| 1 | Vehículo | $ 480.000,00 | 3 | 1,00 | $ 1.440.000,00 |
| **OTROS COSTOS** | | | | | |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | | **$ 6.109.825,63** |
| **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$ 72.109.825,63** |
| **PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)** | | | | | $ - |
| **VALOR TOTAL BÁSICO** | | | | | **$ 78.219.651,26** |
| **IVA = 19% * (E) = (F)** | | | | | **$ 14.861.733,74** |
| **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | | | **$ 93.081.385,00** |

Por lo anterior en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025, definió el valor de la interventoría teniendo en cuenta la localización de las obras y la dificultad y analizado por la oficina de Infraestructura del municipio con su respectivo presupuesto oficial y factor multiplicador.

Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones lugar y demás descuentos de carácter nacional, departamentales y Municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos Nacionales, Departamentales o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El alcance de este proceso está dado por la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL al contrato que se derive de la Licitación pública, el equipo de personal profesional ofertado estará presente tanto en la etapa de estudios y diseños como en la etapa de obra.

El municipio de Ubaté Cancelará el valor corresponde a **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CINCO PESOS M/C ($93.081.385,00)** y la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

| PLAN DE PAGOS | | | |
|---|---|---|---|
| **PAGOS** | **VALOR** | **%** | **VIGENCIA** |
| PARCIALES | $ 88.427.315,75 | 95% | 2026 |
| LIQUIDACIÓN | $ 4.654.069,25 | 5% | 2026 |
| **TOTAL** | **$ 93.081.385,00** | **100%** | |

El 95% del valor del presupuesto oficial previsto para la interventoría a la construcción de obra civil, La Entidad hará al Interventor pagos mensuales y/o parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría los productos entregados de estudios y diseños y a la obra ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. Para el contrato a suscribir la Entidad No entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. El 5% del valor del presupuesto oficial previsto para la interventoría a la construcción de la obra civil, se pagará mediante acta de liquidación y recibo a satisfacción de por parte de la supervisión del contrato.

En el valor total del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; ensayos y pruebas de laboratorio y la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado y acorde con el objeto, previo visto bueno por parte del interventor y supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería de la Entidad, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

Por su parte el supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Descuentos municipales:

El presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos Nacionales, y Municipales

| IMPUESTOS MUNICIPALES (ACDO 17/2021 ESTATUTO TRIBUTARIO) | PORCENTAJES |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2 % |
| TASA DEPORTE Y RECREACION | 2,5 % |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4 % |
| CONTRIBUCION FONDO DE SEGURIDAD | N/A |
| ICA | 10X1000 |
| **IMPUESTOS NACIONALES** | |
| RETENCIÓN FUENTE CONSULTORÍA OBRA | 2% |
| IVA | 15% Sobre el IVA facturado |

**INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:**

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal establecido en sus respectivos cargos, publicado para el presente proceso el Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura Social - Versión 2

*Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:*

*I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

*II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará lo descrito en el documento del proceso del concurso de méritos adjunto, Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura Social - Versión 2

El Personal Clave Evaluable requerido para la interventoría de obra es el siguiente con estos perfiles:

| Perfil No. | # de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % Dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | **Director de Interventoría** | Título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos y/o obras, interventoría de obras.<br><br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 20% | 10 años | 4 años |
| 2 | 1 | **Residente de Interventoría** | Título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. | N.A | 80% | 6 años | 2 años |
| 3 | 1 | **Especialista Estructural** | Título profesional en ingeniería civil | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en Estructuras y/o Especialización en Análisis y Diseño de Estructuras.<br><br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 20% | 6 años | 2 años |
| 4 | 1 | **Profesional Ambiental** | Título profesional en Ingeniera Ambiental | Posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud vigente.<br><br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 20% | 3 años | 2 años |

Sobre el equipo de trabajo que trata el 7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

| DESCRIPCIÓN DEL PERFIL | CANTIDAD |
|---|---|
| Director de Interventoría | 1 |
| Residente de Interventoría | 1 |
| Especialista Estructural | 1 |
| Profesional Ambiental | 1 |

En cuanto las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, se tiene:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATE NO. ICCU-CTO-1159-2025, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incluir como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

El interventor deberá cumplir con el **SEGUIMIENTO TÉCNICO** de la ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones Justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen o utilicen en la obra, estos ensayos deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC
7. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
10. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Jurídica.

11. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
12. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra.
16. Estudiar para cada contrato de obra, las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
17. Remitir para cada contrato de obra, la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir juntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
18. Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
19. Estudiar para el contrato de obra, la revisión o actualización de precios, para aprobación de la Entidad y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
20. Elaborar y firmar juntamente con el contratista y supervisor delegado por la Entidad, el acta de recibo final del contrato.

El interventor deberá cumplir con el **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** de la ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
7. Coordinar con las Secretarías o dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Entidad.
8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post- contractual.
9. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad a la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

12. Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
16. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
17. Suscribir para el contrato y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos Ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

El interventor deberá cumplir con el **SEGUIMIENTO FINANCIERO** de la ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, efectuados.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

El interventor deberá cumplir con el **SEGUIMIENTO JURIDICO** de la ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Informar al alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

El interventor deberá cumplir con el **SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SST** de la ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:

1. Asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normal, así como de la gestión en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
3. Exigir al contratista diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.
4. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la supervisión en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
5. Exigir al contratista mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa, manejo ambiental y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la interventoría para efectos de seguimiento y control.
6. Exigir al contratista no utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental.
7. Prever y exigir al contratista solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
8. Exigir al contratista dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, de seguridad industrial, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.), establecidas en la Ley, cuando estos apliquen. Trasladar esta obligación a todos los subcontratistas.
9. Exigir al contratista diseñar, implementar y mantener actualizado, un plan de contingencia para atender los posibles eventos naturales o antrópicos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio y enmarcado dentro de las actividades y obras que son de su competencia contractual.
10. Contar con personal idóneo para realizar la ejecución, gestión, control, seguimiento y manejo ambiental, gestión social, salud ocupacional, seguridad industrial y plan de contingencia del proyecto.
11. Participar y atender junto con el contratista de obra las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, el contratante o empresas contratadas por el contratante.

12. Exigir al contratista la presentación de un informe mensual en donde se relacione toda la gestión de manejo ambiental realizada en cumplimiento del Proyecto, así como la gestión adelantada para responder a las exigencias u observaciones específicas de las autoridades ambientales, la interventoría, o el contratante. Debe incluir los resultados del programa de seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto.
13. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.
14. Revisar los y exigir al contratista de obra un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
15. Confirmar los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de obra.
16. Constatar los planes y documentos presentados por el contratista de obra donde se confirme lo siguiente; 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría y/o Supervisión, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
17. Dar aval los documentos del contratista de obra donde acredite el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
18. Verificación de la documentación concerniente a las certificaciones suscritas por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, las actividades de interventoría deberán dar cumplimiento a lo establecido en los documentos, anexos, formatos, matrices y formularios, del proceso licitación pública.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente del proceso del Concurso de méritos, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta

Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De acuerdo con el estudio del sector anexo y a los documentos tipo para concurso de méritos vigente para el sector social y con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

| | Límite Inferior | Limite Superior |
|---|---|---|
| ***Rango 1*** | - | <= 500.000 |
| ***Rango 2*** | >500.000 | <= 2.000.000 |
| ***Rango 3*** | >2.000.000 | |

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección interventoría de obra pública de infraestructura social de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial y conforme a los documentos tipo del sector.

Para el presente proceso, los indicadores mínimos a evaluar serán los establecidos en el formato anexo denominado “MATRIZ 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social”, que indica según el rango:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado Rango 1 | Valor concertado Rango 2 |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 1,1 | ≥ 1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1,5 | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en el documento base | Definido en el documento base |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 | ≥ 0,03 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 | ≥ 0,02 |

*Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:*

**2.** *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado Rango 1 | Valor concertado Rango 2 |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 1,2 | ≥ 1,3 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1,5 | ≥ 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | Definido en el documento base | Definido en el documento base |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,03 | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 | ≥ 0,03 |

**EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Este numeral debe verificarse en el pliego tipo y la matriz de experiencia (MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE CCE-EICP-FM-164)

UBICACIÓN MATRIZ:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL PARA CONTRATOS DE INTERVENTORIA DE OBRA:

| | | |
|---|---|---|
| 2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA | GENERAL | INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS. |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o |

| | | |
|---|---|---|
| | | terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos. |
| | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. |

## ANÁLISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos, la “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

| NIVEL | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **1** | **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente. |
| **2** | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| **3** | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| **4** | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| **5** | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

**IMPACTO DEL RIESGO**

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | el quince por ciento (15%). | | |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| | **6 y 7** | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| | **5** | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| | **2, 3 y 4** | Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina |

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

**MATRIZ DE RIESGOS:**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | |

| | | |

| 11 | 10 | 9 | 8 |
|---|---|---|---|
| General | Especifico | Especifico | Especifico |
| Externo | Externo | Externo | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Regulatorio | Operacional | Operacional | Económico – Financiero |
| Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | Fallas en la ejecución de las labores de interventoría por inadecuado control y seguimiento de los procesos y procedimientos de calidad definidos por el Operador para la ejecución de las obras contratadas. | Error humano de otro personal contratado o a cargo del contratista, actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el referente seleccionado. | Liquidez del Interventor o Contratista para cumplir con el objeto del contrato |
| Desequilibrio económico del contrato. | Retraso en el cumplimiento de la programación y cronograma de obra | Retraso en el cumplimiento de la programación y el cronograma | Incumplimiento de las obligaciones contractuales, dado el caso se deba verificar las procedencias jurídicas o polizas |
| 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 4 | 3 | 3 |
| 4 | 6 | 5 | 5 |
| Bajo | Medio | Medio | Medio |
| Entidad, Gerencia e Interventoría | Interventoría | Interventoría | Interventoría |
| Revisión de los ajustes y cambios en las condiciones iniciales del contrato, de ser necesario. | Retraso periódico. Verificación en la aplicación de los procedimientos definidos para la ejecución de la Interventoría. | Definir el respectivo plan de aseguramiento de calidad para los procesos de interventoría. | Prever correcto uso del capital de Trabajo y efectuar plan de flujo de caja de acuerdo a las condiciones que para tal fin se fijen en el contrato. |
| 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 3 | 2 | 2 |
| 3 | 5 | 4 | 4 |
| Bajo | Medio | Bajo | Bajo |
| No | Si | Si | Si |
| Entidad y Gerencia | Interventor | Interventor | Interventor |
| | Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio | Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio | Hasta terminación de la ejecución |
| Revisión/Verificación de cambios regulatorios o reglamentarios | Análisis de los costos de la obra por el financiero del contratista | Análisis de los costos de la obra por el financiero del contratista | Informes del contratista |
| Mensual | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Aumento en el presupuesto por pago a personal adicional contratado | Sobrecosto | 2 | 3 | 6 | Alto | Interventoría | Asumir por cuenta del proponente el riesgo que implican los costos adicionales. | 3 | 1 | 4 | Bajo | No | Interventor | | Entrega y recibido a satisfacción las actividades de interventoría | Mensual |
| 13 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Solicitud de suspensiones, prorrogas o modificatorias para el contrato de obra o interventoría. | Retraso en la ejecución de los contratos | 4 | 3 | 7 | Alto | Contratista e Interventoría | | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Gerencia | | Entrega y recibido a satisfacción las actividades de interventoría | Semanal |

## PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO:

| Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Planeación, revisión ajuste y seguimiento en la fase precontractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Publicación del pliego de proyectos | Adjudicación del contrato | Revisión de los documentos por parte del comité evaluador integrado por un equipo multidisciplinario | En la etapa precontractu |
| Revisión de índices financieros en la etapa precontractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Entidad | Publicación del pliego de proyectos | Adjudicación del contrato | Revisión de los documentos por parte del comité evaluador integrado por un equipo multidisciplinario | En la etapa precontractu |
| Revisar cronograma de trabajo y subsanar errores. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | Inicio de contrato | Fin de contrato | A través de la supervisión | Mensual |
| El apoyo a la supervisión recibirá los bienes con el fin de dar su recibido a satisfacción, de lo contrario se regresa los bienes al contratista para que cumpla con la calidad exigida por la entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Inicio de contrato | Fin de contrato | A través de la supervisión | Durante la ejecución del |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Supervisar de manera correcta los mantenimientos para no presentar procesos o procedimientos inadecuados/ contratar personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | Inicio de contrato | Fin de contrato | A través de la supervisión | Mensual |
| Monitoreo de la fluctuación, siempre y cuando los repuestos sean importados internacionalmente | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | Inicio de contrato | Liquidación del contrato | Verificación de la fluctuación de las divisas antes y durante el requerimiento del evento | Cuando ocurra el evento |
| Exigir y revisar cuidadosamente las garantías de estabilidad de obra y/o mantenimiento por parte de la oficina jurídica. Verificar la cobertura de estas pólizas s i se presentan ampliaciones en el plazo. Exigir garantías de salarios y prestaciones sociales | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista aseguradora | Inicio de contrato | Fecha de la garantía de estabilidad | Seguimiento y control a contratista de interventoría y a contratista de obra | Permanente desde la apertura de la licitación y la |
| Revisar cuidadosamente las hojas de vida presentadas en la propuesta y verificar la asistencia en la ejecución de es te personal ofrecido así como verificar el tiempo | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Inicio de contrato | Liquidación del contrato | Revisar cuidadosamente las hojas de vida presentadas en la propuesta y verificar la asistencia en la ejecución de es te personal ofrecido as í como verificar el tiempo | Permanente durante la ejecución y hasta la |

## ANALISIS DE GARANTIAS

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía Municipal de Ubaté identificada con el NIT 899.999.281-2. Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU 900.258.711-**1**. |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

| | |
|---|---|
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Ubaté identificada con el NIT 899.999.281-2. Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU 900.258.711-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Parágrafo: EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA NACIÓN-INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Incluida | Umbral | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| | Perú | | | | |
| Chile | | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| Corea | | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Incluida** | **Umbral** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
| Costa Rica | | SI | $2.147.129.729 | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | $2.045.996.807 | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| | El Salvador | SI | $64.057.501 | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | | | |
| Unión Europea | | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| Israel | | NO | $1.398.883.132 | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | $ 1.119.106.505 | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación | NO | SI |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

***ANEXO 1***

Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales fuente Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Excepción

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.

2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.

4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, prestamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.

5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.

7. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.

8. Los servicios financieros.

9. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que solo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.

11. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.

12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.

13. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.

14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.

15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

16. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

17. Los contratos interadministrativos.

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

19. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

21. Las concesiones.

22. Las concesiones de obra pública.

23. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.

24. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas.

(La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC).

- 10 Armamento
- 11 Material nuclear de guerra
- 12 Equipo de control de fuego
- 13 Municiones y explosivos
- 14 Misiles dirigidos
- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves
- 16 Componentes y accesorios para aeronaves
- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves
- 18 Vehículos espaciales
- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes
- 20 Embarcaciones y equipo marítimas.

25. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

26. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.

27. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

30. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

32. Los servicios de investigación y desarrollo
- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.
- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.
- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33. Los servicios de ingeniería y arquitectura
- Clase 8321. Servicios de arquitectura
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

34. Los servicios públicos.
- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

35. Los servicios sociales.
- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
- División 92. Servicios de enseñanza.
- Grupo 931. Servicios de salud humana.

36. Los servicios de impresión.

37. La elaboración de programas de televisión.
- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión.

38. Los servicios de construcción 39 La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

40. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejercito Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

41. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

42. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

43. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

44. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.

45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

46. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

Dado en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

*Original firmado*

**ING. KARLA ROCIO PACHON CENDALES**
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**
**MUNICIPIO DE UBATE**

| SERVIDOR PÚBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres** | ING KARLA PÁCHON | **NATHALIA GÜALTEROS FERRO** | ING KARLA PÁCHON |
| **Cargo** | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | CPS Jurídica de la Secretaria de Obras Publicas | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS |
| **Fecha** | Agosto 25 de 2026 | Agosto 25 de 2026 | Agosto 25 de 2026 |
| **Firma** | | | |